



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: DLT.0206/2019

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.0206/2019**, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **parcialmente FUNDADA** la denuncia citada al rubro, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	5
II. PROCEDENCIA	6
III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA	8
IV. RESUELVE	19

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

GLOSARIO

Comisionado Ponente	Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.
Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional INAI	o Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia Órgano Garante	de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
Sujeto Obligado Denunciado	o Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ANTECEDENTES

I. El veintiocho de octubre, la Ponencia del Comisionado que resuelve, recibió la denuncia presentada por un posible incumplimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción VI, de la Ley de Transparencia, manifestando de manera medular lo siguiente:

“TODAS LAS SECRETARÍAS CUENTAN CON INFORMACIÓN LA SEDUVI SEÑALA QUE NO ES COMPETENTE QUE NO APLICA, LO QUE ES ILEGAL.” (sic)

II. Por acuerdo de siete de noviembre, el Comisionado Ponente, admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

De igual forma, con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, en auxilio de las funciones de ésta Ponencia, y con las actuaciones que integran en el expediente se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de éste Instituto, para que se efectuara la verificación y emitiera un informe sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado y contar con mayores elementos en la emisión de la resolución correspondiente.



III. Por correo electrónico de diecinueve de noviembre y oficio número SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/7859/2019 de la misma fecha, recibidos en la Ponencia del Comisionado que resuelve y en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto el veinte y veintiuno del mismo mes, respectivamente, el Sujeto Obligado emitió el Informe justificado correspondiente.

IV. Por oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/518/2019 de veinte de noviembre, recibido en la Ponencia del Comisionado que resuelve en la misma fecha, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de éste Instituto remitió la verificación solicitada por la Ponencia del Comisionado que resuelve, en el cual señaló su determinación respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

V. Por acuerdo de veintiséis de noviembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentados tanto al Sujeto Obligado rindiendo su informe justificado correspondiente, así como a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de éste Instituto rindiendo la verificación requerida.

Asimismo, y a efecto de contar con mayores elementos para determinar sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, se dio vista al Sujeto Obligado con la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, para que en el término de tres días hábiles remitiera un informe complementario.

VI. Por correo electrónico y oficio número SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/8219/2019, ambos de fecha seis de diciembre, y recibidos en la Ponencia del Comisionado



que resuelve y en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto en la misma fecha, el Sujeto Obligado emitió su informe complementario.

VII. Por acuerdo de doce de diciembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo su informe complementario; por lo que se ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

I. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El Denunciante a través de correo electrónico de fecha veintiocho de octubre, hizo constar: nombre; sujeto obligado denunciado; realizó la descripción



del incumplimiento a obligaciones de transparencia; y señaló medio para oír y recibir notificaciones a través de correo electrónico.

A la documental descrita en el párrafo precedente, se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



Aunado a lo anterior, la denuncia fue interpuesta a efecto de hacer del conocimiento de este órgano garante, el incumplimiento establecido en el artículo 121 fracción VI de la Ley de Transparencia, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 del mismo ordenamiento.

III. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

El denunciante de manera concisa señaló:

- Todas las Secretarías cuentan con la información, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda señala que no es competente que no aplica, lo cual es ilegal.

Al respecto, el artículo y fracción referida dispone que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información concerniente a:

“...VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;...” (sic)

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:



- Que la Unidad de Transparencia ha realizado las gestiones necesarias para que ese Sujeto Obligado garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 121, 123, 143, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, las cuales se ven reflejadas en el Portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- Que la persona denunciante podrá constatar que cuentan con la información publicada al segundo trimestre de 2019 en ambos portales de transparencia de la fracción V del artículo 121 de la Ley de Transparencia, tal y como se observa en los vínculos electrónicos siguientes:
Portal de Transparencia Institucional:
<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda/articulo/121>
Portal Nacional de Transparencia:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=162&idEntidadParametro=9&idSectorParametro=21>
- Que a través de la Secretara Particular informó que dentro de las facultades, competencias, y funciones de esa Unidad, no se cuenta con programación de indicadores; por tanto, no se tiene información que reportar en la fracción señalada como incumplida en la denuncia.



- El Director General de Control y Administración Urbana informó que no cuenta con atribuciones para emitir información relativa a la fracción denunciada como incumplida.
- La Subdirección de Apoyo Técnico de la Coordinación General de Desarrollo Urbano, señaló que la información relativa a la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, no se encuentra dentro de sus facultades a cumplimentar, de conformidad con las disposiciones que le son aplicables.
- A través del Director General de Administración y Finanzas se advirtió que después de realizar una revisión a la información publicada respecto de la fracción de la cual se denunció el incumplimiento, informó que se ha generado y actualizado para dar cumplimiento a dicha obligación.

C. Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó que el Sujeto Obligado respecto de la publicación de la información solicitada en el artículo 121 fracción VI (indicadores de resultados) de la Ley de Transparencia, publica la información incompleta, ya que del ejercicio 2018 y anteriores, no publica información alguna o leyenda que justifique la ausencia de la información, por lo que **cumple parcialmente con la obligación de la publicación de la información que la fracción aludida determina.**

D. Informe complementario emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.



La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al rendir su informe complementario señaló lo siguiente:

- Que la Dirección General de Administración y Finanzas informó que no fue localizada información correspondiente al tercer trimestre de 2018 y años anteriores, por lo que se ven imposibilitados a registrar y dar cabal cumplimiento a dicha información, toda vez que hasta el 5 de diciembre de 2018 que la presente administración, asumió el cargo y por ende todas y cada una de las obligaciones inherentes a la Ley de Transparencia.
- Que fue registrado lo concerniente al Cuarto Trimestre de 2018 de la obligación marcada con la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, anexando las impresiones de pantalla que corroboran su dicho.

E. Estudio del incumplimiento denunciado. Al tenor de la denuncia planteada por el ciudadano y de conformidad a los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es necesario realizar las siguientes precisiones:

La denuncia planteada por el recurrente consistió en que el Sujeto Obligado no cumple con informar los indicadores que le permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados, determinados en la fracción VI del Artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, de la lectura que se da a los Lineamientos referidos, se advierte que determina la pauta para la publicación de la información señalada en la fracción XII de la Ley de Transparencia, la cual determina:

“ ...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

Los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño los podrán elaborar observando otras metodologías o bien lo establecido en *los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. La información relacionada con los indicadores de desempeño deberá incluir por lo menos: nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

La información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones IV (metas y objetivos), V (indicadores de interés público) y XX (trámites) y XLI (programas) del artículo 121 y artículo 122 (programas sociales, de ayuda, subsidio, estímulos y apoyos) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Objetivo del PGDDF al que corresponde el Objetivo o Meta del Programa Institucional.
- Criterio 4** Objetivo o Meta del programa institucional
- Criterio 5** Nombre del(de los) indicador(es)
- Criterio 6** Dimensión(es) a medir (eficacia, eficiencia, calidad y economía)
- Criterio 7** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir
- Criterio 8** Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 9** Unidad de medida
- Criterio 10** Frecuencia de medición
- Criterio 11** Línea base
- Criterio 12** Metas programadas
- Criterio 13** Metas ajustadas que existan, en su caso
- Criterio 14** Avance de metas
- Criterio 15** Sentido del indicador⁵ (Ascendente/Descendente)
- Criterio 16** Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e

⁵El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: Si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño y cuando es menor significa un desempeño negativo. Cuando o es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo.

institución responsable de la fuente)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6_LTAIPRC_Art_121_Fr_VI

Indicadores de resultados de <<sujeito obligado>>

Ejercicio	Periodo	Objetivo del PGDDF	Objetivo o Meta del Programa institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador



Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas	Metas ajustadas, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (Ascendente/ Descendente)	Fuentes de información

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____.

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

De lo anteriormente analizado, es claro que los Lineamientos determinan que para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia relativas a la Fracción VI, del artículo 121, los Sujetos Obligados deberán actualizar la información de forma **trimestral**.

En ese sentido, de la consulta dada a la información con la que cuenta el Sujeto Obligado publicada en su Portal en internet <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/transparencia>, en la sección de Transparencia, se observó que cuenta con la información actualizada por cuanto hace a los trimestres del año 2019, sin que se encuentre publicada de forma completa por cuanto hace al año 2018, ya que únicamente informó el último trimestre de ese año, como se observa a continuación:

VI.

Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

- ▶ Indicadores de resultados T01_2019
- ▶ Indicadores de resultados T02_2019
- ▶ Indicadores de resultados T03_2019
- ▶ Indicadores de resultados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- ▶ Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados - Unidad de Transparencia 2019
- ▶ Indicadores de resultados T04_2018

**Secretaría de
Desarrollo Urbano
y Vivienda**

Artículo 121

Fracción VI

Responsable de la Unidad de
Transparencia

Indicadores de resultados T04_2018

~~Fecha de creación: 15 Enero 2019~~

Vigencia: 31 Diciembre 2018

Validación: 15 Enero 2019

Autoridad que la crea o remite: SEDUVI / DEA

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Relación de los indicadores de resultados

Indicadores de resultados T04_2018

Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 15 Enero 2019

Actualización: 31 Diciembre 2018

Autoridad que la crea o remite: SEDUVI / DEA

5deab2a97c02978290208 [Vista protegida] - Excel

Ana Gabriela del Río Rodríguez

VISTA PROTEGIDA. Cuidado—los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida. [Habilitar edición](#)

	TÍTULO	NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN				
3	Indicadores de resultados	A321Fr06-Indicadores-de-resultados		La información de los indicadores de desem				
7	Indicador	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional	Nombre (s) del(os) indicador(es)	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador
8	2018	01/10/2018	31/12/2018	Certificado de Uso de Suelo	Impulsar la coordina	Porcentaje de certificados emi	Eficiencia	Porcentaje de cert
9	2018	01/10/2018	31/12/2018	Dictamen de Impacto Urbano en la CDMX	Dictamen de Impacto	Promedio de solicitudes atendi	Eficacia	Promedio de solici
10	2018	01/10/2018	31/12/2018	Patrimonio Cultural Urbano	Personas Físicas y Me	Porcentaje de dictámenes técn	Eficacia	Porcentaje de dict

Reporte de Formatos

Asimismo, en el Plataforma Nacional de Transparencia se constató que cuenta con la información actualizada del año dos mil diecinueve, sin que se encuentre actualizada la relativa al 2018 ya que únicamente se informa respecto de su último trimestre, como se observa a continuación:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - VI - INDICADORES DE RESULTADOS

Institución: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: VI

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Se encontraron 11 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre del programa ...	Nombre(s) de(los) indic...	Definición del indicador	Metas programadas	Avance de metas
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	Instrumentos para el Desarr...	Porcentaje de Programas d...	Porcentaje de Programas ...	1	0
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	Certificado de Uso de Suelo	Promedio de certificados e...	Promedio de certificados ...	19694	0.92
i 2019	01/01/2019	31/03/2019	Dictamen de Impacto Urban...	Promedio de solicitudes ate...	Promedio de solicitudes a...	7	0
i 2019	01/04/2019	30/06/2019	Patrimonio Cultural Urbano	Porcentaje de dictámenes t...	Porcentaje de dictámenes ...	1010	80.7
i 2019	01/04/2019	30/06/2019	Certificado de Uso de Suelo	Promedio de certificados e...	Promedio de certificados ...	46004	0.92
i 2019	01/04/2019	30/06/2019	Dictamen de Impacto Urban...	Promedio de solicitudes ate...	Promedio de solicitudes a...	16	16
i 2019	01/04/2019	30/06/2019	Instrumentos para el Desarr...	Porcentaje de Programas d...	Porcentaje de Programas ...	1	0
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Certificado de Uso de Suelo	Promedio de certificados e...	Promedio de certificados ...	46004	0.92
i 2019	01/07/2019	30/09/2019	Dictamen de Impacto Urban...	Promedio de solicitudes ate...	Promedio de solicitudes a...	75	16

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - VI - INDICADORES DE RESULTADOS

Institución: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: VI

Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Se encontraron 3 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre del programa ...	Nombre(s) de(los) indic...	Definición del indicador	Metas programadas	Avance de metas
i 2018	01/10/2018	31/12/2018	Certificado de Uso de Suelo	Porcentaje de certificados e...	Porcentaje de certificados ...	48965	47888
i 2018	01/10/2018	31/12/2018	Dictamen de Impacto Urban...	Promedio de solicitudes ate...	Promedio de solicitudes a...	19	41
i 2018	01/10/2018	31/12/2018	Patrimonio Cultural Urbano	Porcentaje de dictámenes t...	Porcentaje de dictámenes ...	442	552



En consecuencia, es claro que el Sujeto Obligado si bien mantiene actualizado su sitio en internet como en la Plataforma con la información actualizada respecto del año 2019, en el caso de la información respecto del año 2018, únicamente cuenta con la información del tercer trimestre por lo que **no cumple totalmente con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia.**

De lo anterior, se puede concluir que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, respecto de la obligación que determina el artículo 121 fracción VI, (Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados) de la Ley de Transparencia, **cumple parcialmente**, dado que no cuenta en su portal en internet oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la información actualizada respecto del año 2018.

Por lo antes expuesto, es claro que existe un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del Sujeto Obligado es **parcialmente FUNDADA.**

En consecuencia, **SE ORDENA** al Sujeto Obligado que con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121, descrito en párrafos que anteceden en un plazo de quince días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:



R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, se determinó **parcialmente FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos referidos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Comisionadas Ciudadanas y Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA
HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**